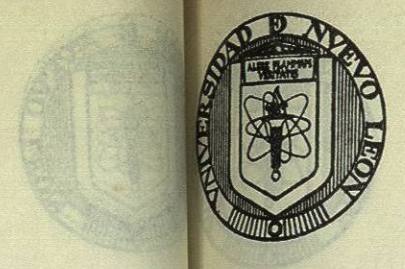


UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA



totalidad con las disposiciones de la Ley Orgánica; la Comisión considera pertinente, por motivos de forma y educación, la supresión de unos términos y la modificación de otros sin que se afecte al contenido original del proyecto y recomienda la aprobación del Reglamento. Las modificaciones a que hace referencia consisten en lo siguiente: En el artículo 9 dice deberá suprimirse la expresión "previa deliberación" igualmente en este artículo deberá suprimirse la expresión "en este último caso"; en el artículo 14 considera que debe modificarse la parte final, que deberá decir: "será responsabilidad del profesor asignado a tal función"; en el artículo 17 insiste el dictamen que deberá fundamentar tanto la aceptación como el rechazo; en el artículo 19, en su parte final, deberá decir: "los miembros de la Comisión de Tesis tendrán preferencia para la integración de los jurados; en el artículo 20 deberá decir "estará integrado por un Presidente, por un Secretario y los vocales que determine el reglamento de la División de Estudios Superiores de la respectiva facultad; el artículo 24 deberá decir "el jurado, previa deliberación, evaluará el examen presentado por el alumno en los términos de "A" - aprobado, "B" reprobado; lo anterior en virtud de que la calidad de "suspense" en el reglamento de exámenes ha sido abandonado puesto que sólo se opta por la suspensión del alumno en virtud de la aprobación de la cuarta oportunidad, e igual criterio deberá

ALFONSO
JUNIO 5 / 79

CONVOCATORIA

totalidad con las disposiciones de la Ley Orgánica; la Comisión considera pertinente, por motivos de forma y educación, la su- presión de unos términos y la modificación de otros sin que se afecte al contenido original del proyecto y recomienda la apro- bación del Reglamento. Las modificaciones a que hace referencia constan en lo siguiente: En el artículo 9 dice deberá suprimir- se la expresión "previa deliberación" igualmente en este artícu- lo deberá suprimirse la expresión "en este último caso"; en el artículo 14 considera que debe modificarse la parte final, que - deberá decir: "será responsabilidad del profesor asignado a tal función"; en el artículo 17 insiste el dictamen que deberá funda- mentar tanto la aceptación como el rechazo; en el artículo 19, en su parte final, deberá decir: "los miembros de la Comisión de- berán tener preferencia para la integración de los jurados; en el artículo 20 deberá decir "estará integrado por un Presidente, por un secretario y los vocales que determine el reglamento de la División de Estudios Superiores de la respectiva facultad; el artículo 24 deberá decir "el jurado, previa deliberación, evalua- rá el examen presentado por el alumno en los términos de "A" - aprobado, "B" reprobado; lo anterior en virtud de que la calidad de "auspense" en el reglamento de exámenes ha sido suprimido - puesto que sólo se opta por la suspensión del alumno en virtud de la aprobación de la cuarta oportunidad, e igual criterio deberá



aplicarse en el artículo 25 del propio reglamento; que con estas salvedades la Comisión recomienda que deberá aprobarse este reglamento. El Dr. Alfredo Piñeyro hace la observación de que no sólo se aprueba normalmente el examen sino que se aprueba con determinada calidad y también la tesis debe ser calificada de acuerdo a lo que significa para la ciencia o para el conoci- miento nuevo y no basta con decir aprobó, sino que aprobó con algún calificativo. Hace la aclaración el Lic. Pámanes que el - proyecto tal y como se presenta únicamente habla de la calidad científica que deberá ser evaluada, pero no habla de un sistema de excelencias. Se aprueba este dictamen que a su vez aprueba el de la Dirección General de Estudios Superiores con las modi- ficaciones indicadas: también se sugiere a la Dirección que para -

49-4-78/79. Dirección General de Estudios Superiores. - Es aprobado el dic- tamen de la Comisión Legislativa que estimó correcto, con algu- nas modificaciones, el Reglamento de Tesis y Exámenes que pre- sento la Dirección General de Estudios Superiores. Las modifica- ciones están en el cuerpo del acta, en el dictamen y se sacó en - limpio el Reglamento, cuya copia quedará archivada en la Secre- taría General con el número de este acuerdo.

A continuación se trata el asunto de la Escuela Prepara- toria No. 18 que está turnado a la Comisión de Asistencia Magis- terial. Da lectura el C.P. Alfonso Quiroga al dictamen, que a la

ALFONSO QUIROGA JUNIO 5 / 79

COMUNICATORIA

37387 - 51 -

aplicarse en el artículo 25 del propio reglamento; que con estas salvaguardas la Comisión recomienda que deberá aprobarse este reglamento. El Dr. Alfredo Piñeyro hace la observación de que no sólo se aprueba normalmente el examen sino que se aprueba con determinada calidad y también la tesis debe ser calificada de acuerdo a lo que significa para la ciencia o para el conocimiento nuevo y no basta con decir aprobado, sino que aprobó con algún calificativo. Hace la aclaración el Lic. Pámanes que el proyecto tal y como se presenta únicamente habla de la calidad científica que deberá ser evaluada, pero no habla de un sistema de excelencias. Se aprueba este dictamen que a su vez aprueba el de la Dirección General de Estudios Superiores con las modificaciones indicadas:

Dirección General de Estudios Superiores. - Es aprobado el dictamen de la Comisión Legislativa que estimó correcto, con algunas modificaciones, el Reglamento de Tests y Exámenes que presenta la Dirección General de Estudios Superiores. Las modificaciones están en el cuerpo del acta, en el dictamen y se sacó en limpio el Reglamento, cuya copia quedará archivada en la Secretaría General con el número de este acuerdo.

A continuación se trata el asunto de la Escuela Preparatoria No. 18 que está turnado a la Comisión de Asistencia Material. Da lectura el C. P. Alfonso Quiroga al dictamen, que a la

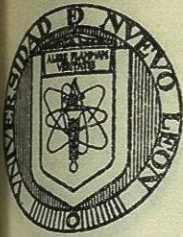


- 52 -

letra dice: "en relación al problema suscitado en la Escuela Preparatoria No. 18 la Comisión dictamina lo siguiente: de los cinco maestros que son impugnados por los estudiantes cuestionados por esta Comisión respecto a su asistencia, cuatro fueron escuchados; los cinco presentaban un excedente de faltas en el período de febrero a abril, los cuatro que fueron escuchados por la Comisión presentaron justificantes médicos en el caso del maestro Alfredo Hernández Gómez no se presentó ni justificó sus faltas, siendo éste último el que presentaba el mayor número de faltas, la Comisión se permite sugerir sea removido de su cátedra; es criterio de la Comisión que deberá sancionarse económicamente por las faltas injustificadas de los cuatro maestros que fueron escuchados; también se sugiere a la Dirección que para el próximo semestre no se les incremente a los maestros impugnados el número de horas clase y que para el caso de reincidencia proceda a la remoción conforme a lo que marca el Reglamento de Profesores; para este semestre será necesario ampliar el período escolar por los días no laborados, además los exámenes se sujetarán a revisión escrita en forma automática por el área correspondiente en la preparatoria y en el caso de presentarse inconformidades con los resultados final de los alumnos; corresponde a la Dirección de la Preparatoria establecer los mecanismos de vigilancia en las asistencias del cuerpo docente,

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
JUNIO 5 / 79

CONVOCATORIA



la cual será supervisada por la Comisión que se formó en esa dependencia por la Junta Directiva y por último indican que será necesario establecer los lineamientos para cada una de las comisiones de vigilancia de las asistencias en la demás dependencias universitarias fijando los criterios de las justificaciones etc. ". Señala el Consejero Alumno de esta Preparatoria que la Sociedad de Alumnos ha solicitado que el asunto se lleve a Junta Directiva para pedir ahí su remoción definitiva y que los alumnos estén de acuerdo en ampliar el tiempo de estudios y sacrificar las vacaciones para no verse perjudicados. Se propone que se completen los cursos en el tiempo que sea necesario y que la Junta Directiva se lleve a cabo en un término no mayor de 8 días con un observador de la Comisión de Honor y Justicia que sancione el hecho y que lo que ahí se dictamine y se traiga al Consejo. Puesto a consideración del Consejo se acuerda en los siguientes términos:

50-4-78/79

Escuela Preparatoria No. 18. - La Comisión de Asistencia Magisterial dictamina que cinco maestros son impugnados por los estudiantes por inasistencia a clase, sugirió remover al maestro Alfredo Hernández Gómez; a los cuatro restantes maestros no incrementar en el próximo semestre el número de horas clase, etc. El Consejo acordó que se reúna la Junta Directiva en término no mayor de 8 días; se completen los cursos y que la Comi -

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
JUNIO 5 / 79

CONVOCATORIA